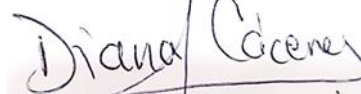


NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita secretaria AD HOC de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, procede a notificar la siguiente decisión, conforme lo ordena el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado”. De acuerdo con lo anterior, y conforme lo permite el artículo 122 del Código General Disciplinario, y en armonía con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, se citó a la investigada por medio de correo electrónico de fecha 29 de abril de 2022, entregado en la misma calenda, conforme certificación de email, por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO, previa autorización por el Despacho.:

Clase de proceso	Proceso	Informante	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión
ORDINARIO	1033/17	OCID-SEDE NACIONAL	CARLA VANINA SOLANO TRUJILLO	29 de marzo de 2022	Cierre de Investigación Disciplinaria

Se fija¹ en la Cartelera Virtual de Control Interno Disciplinario², el día 23 de mayo de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.)



DIANA MARCELA CÁCERES HERRERA
Secretaria Ad Hoc

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el día _____, a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

DIANA MARCELA CÁCERES HERRERA
Secretaria Ad Hoc

¹ Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

² <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>